

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Estabilidad Laboral Reforzada

Demandante: Salustiano Ruiz Molano.

Demandadas: Vector Geophysical S.A.S., y Otras.

Radicación No. 258993105001-2023-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se tiene que no cumple las exigencias de los art. 25, y 5° del CPLSS, por las siguientes razones:

-En cuanto al hecho No. 7 se tiene que la misma se fundamenta en la -descripción del accidente -, situación que debe plantearse en el aparte correspondiente que para el caso bajo estudio corresponde al capítulo de fundamentos y razones de derecho. Adecúelo

Frente a los hechos Nos. 16, 17, 18 y 19 las mismas se fundamentan en lo evidenciado en los diferentes momentos por parte del galeno y que se tienen como -recomendación médica-, por tanto, deben retirarse de este aparte de la demanda y colocarlos en el capítulo correspondiente. Adecúe.

En cuanto a la pretensión No. 3 se tiene que de la manera como se construye presenta pluralidad de pedimentos que deben estar individualizados como lo exige el numeral 6° del artículo en cita; esto en razón a que se tiene que solicita el pago de las **prestaciones sociales**, salarios, primas, cesantías, prestaciones sociales y compensaciones, aportes a seguridad social. Adecúe (3; 3.1; 3.2...)

-Omite indicar de manera correcta la competencia en cabeza de este Despacho, y conforme lo dispone el art 5° del CPLSS, que indica "... *por el último lugar donde se haya presentado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante*". Adecue.

-No se allega los certificados de existencia y representación legal de las entidades que pretende convocar en pleito.

-Por último, no se aporta la constancia del envió por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. (art.6° inciso 8° ley 2213 de 2022).

Por lo anterior se dispone:

Primero: Inadmitir la demanda para que en el término de (5) días se subsanen las deficiencias advertidas.

Segundo: RECONOCER personería a la Dra. Mónica Yubied Albarracin Montoya como apoderada judicial del demandante señor Salustiano Ruiz Molano, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 11
DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **INVERSIONES NORSAS S.A.S.** en favor de las demandantes **BLANCA NUBIA MORENO BARBOSA Y ANIBAL OYOLA BARRAGAN.**

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.160.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$1.160.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Blanca Nubia Moreno Barbosa y Otro.
Demandado: Inversiones Norsas S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2018-00451-01
258993105001-2018-00430-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre la solicitud de ejecución. Por secretaría radíquese el proceso ejecutivo, e ingresen las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S.** en favor de la demandante **SAMUEL DARIO AREVALO QUIÑONES**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.160.000.oo
No se acreditan más gastos.....\$00.oo
Total.....\$1.160.000.oo



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Samuel Darío Arévalo Quiñones.
Demandado: Horus Services And Solucions Group S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2022-00205-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Fernando Guzmán Castillo.

Demandado: Alpina Productos Alimenticios S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2017-00302-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 02 de marzo de 2023 se repuso el auto que liquido costas procesales y a la fecha no tiene actuación pendiente por resolver, se dispone:

Como quiera que no existe actuación pendiente vuelvan las diligencias al **ARCHIVO.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Sandra Milena Padilla Rueda.
Demandado: Mercadería S.A.S. en Liquidación.
Radicación No: 258993105001-2022-00227-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por parte del apoderado del demandante en el que solicita el retiro de la demanda, se dispone:

Por secretaria se ordena la entrega de la demanda de la referencia en firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Jairo Piraquive López.
Demandado: Corporación Autónoma Regional Car y Otros.
Radicación No: 258993105001-2017-00381-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

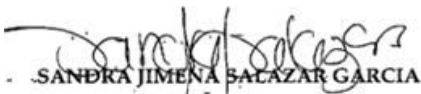
Teniendo en cuenta que se allego memorial el pasado 23 de marzo de 2023 por parte de la junta regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca y se allego poder de sustitución, se dispone:

PRIMERA: por secretaria póngase en conocimiento el memorial allegado por la junta regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca a PDF 54 a la parte demandante.

SEGUNDA: RECONOCER personería jurídica al doctor **ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado por la sociedad **SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia, esto es el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** en favor de la demandante **JAIME ERNESTO QUINTERO LEON**.

Agencias en derecho primera instancia.....	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.817.052.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$2.017.052.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Jaime Ernesto Quintero León.
Demandado: Productos Químicos Panamericanos S.A.
logística Empresarial Total S.A.
Radicación No: 258993105001-2017-00183-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).
En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **FLOR ESMINDA SERRATO PACHON** en favor de la demandada **CONSTRUASEO RODRIGUEZ S.A.S.**

Agencias en derecho primera instancia.....\$300.000.oo
No se acreditan más gastos.....\$00.oo
Total.....\$300.000.oo



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Flor Esminda Serrato Pachón.
Demandado: Construseo Rodriguez S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2020-00428-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Eduardo Tapias Cortes.

Demandado: Herederos Determinados E Indeterminados de
Jairo Antonio López Ospina (Q.E.P.D.).

Radicación No: 258993105001-2019-00427-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, en la que se informa que no es posible el emplazamiento de Pablo Enrique López Riveros, Carlos Alberto López Riveros, y María Claudia López Riveros en calidad de herederos determinados del causante Ismael Enrique López Ospina (q.e.p.d.) ante el desconocimiento del número de identificación de los referidos, se dispone:

PRIMERO: Oficiar a la registraduría nacional del estado civil a fin de que allegue con destino a este proceso los números de identificación de los señores Pablo Enrique López Riveros, Carlos Alberto López Riveros, y María Claudia López Riveros adjúntese registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: Una vez se allegue la respuesta, por secretaria dese cumplimiento al auto de fecha 16 de febrero de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **BAVARIA S.A.** en favor del demandante **LAUREANO VIJA CIENDUA.**

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.817.052.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$1.817.052.00

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **LAUREANO VIJA CIENDUA** en favor de la demandada **BAVARIA S.A.**

Agencias en derecho recurso extraordinario de casación\$5.300.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$5.300.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Laureano Vija Ciendua.
Demandado: Bavaria y Agencia de Servicios Logísticos ASL.
Radicación No: 258993105001-2017-00178-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Ana Myriam Duarte Buitrago.

Demandados: Luis Carlos Pinzón Prieto y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Del estudio minucioso del expediente y conforme a la solicitud allegada por el apoderado de la demandante en donde solicita aplazamiento de audiencia como quiera que no han sido notificados los herederos determinados de Lilia Inés García de Pinzón (Q.E.P.D.), se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto se allegue registros civiles de nacimiento de **MONICA DEL PILAR GARZON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía 35418926 y **LUZ PATRICIA PINZON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía 35411066.

SEGUNDO: Una vez vencido el termino anterior ingresen las diligencias al despacho para proveer en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ISRAEL USAQUEN BALLESTEROS.

Demandados: LEONARDO SANCHEZ CASTAÑEDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se dio respuesta a la demanda, debe darse por contestada. No se predica lo mismo para efectos del art. 28 del cplss porque el termino feneció en silencio.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER al doctor NELSON HERNANDEZ CHOLO, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

4-Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: NILSON RICARDO TORRES CASTRO.

Demandados: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00272-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 09 de marzo de 2023 que RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD PROPUESTA, se dispone:

Como quiera que conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del art 65 CPTSS, la providencia recurrida es de aquellas que admite dicho recurso, se concede para ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL** -, en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría una vez la parte interesada cancele las copias digitales de todo el expediente en el término procesal correspondiente, remítase al superior, déjense las anotaciones respectivas. Ofíciense en lo que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARTHA LUCIA MOLINA GUTIERREZ.

Demandados: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA ESP.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El apoderado de la parte demandada, en tiempo interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 09 de marzo de 2023 que dio por no contestada la demanda.-

Fundamenta su recurso, en que el 5 de diciembre de 2022 se notificó la demanda a la entidad demandada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por la señora Martha Lucia Molina Gutiérrez en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá - ESP.

-El 13 de enero de 2023, la parte demandada por intermedio de apoderado judicial, presentó la contestación de la demanda en los términos previstos por la ley, por lo cual el juzgado mediante auto interlocutorio, dio por contestada la demanda, reconociendo personería y admitió el llamamiento en garantía a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MEDIMAS EPS

-Que el 08 de febrero de 2023 se notificó en debida forma a las entidades llamadas en garantía COOMEVA EPS Y MEDIMAS EPS., el 22 de febrero del 2023, dentro del término legal, el apoderado de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS radicó contestación de la demanda en virtud del llamamiento en garantía ya admitido, por lo tanto debe aclararse el auto recurrido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-Revisadas las actuaciones procesales tenemos:

-En auto de fecha 03 de noviembre de 2022 se ADMITIO LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL de primera Instancia instaurada por MARTHA LUCIA MOLINA GUTIÉRREZ, contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ. ESP, (PDF. 04)

-Luego de notificada la entidad demandada, en auto de fecha 02 de febrero de 2023 se DIO POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE ADMITIO el llamamiento en garantía a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MEDIMAS EPS por la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A E.S.P. (PDF-. 09)

-El apoderado de la parte demandada, acredita que el 07 de febrero de 2023 realizo el tramite de notificación a las llamadas en garantía como son: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MEDIMAS EPS. *(venciendo el término para contestar la demanda el 23 de febrero de 2023)*

-El 22 y 23 de febrero de 2023, la entidad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN por intermedio de apoderada judicial allega poder y contestación a la demanda y al llamamiento. (pdf. 011, 012, 013)

-El 23 de febrero de 2023, el apoderado de MEDIMÁS EPS SAS, allega deigual modo y en un miso escrito contestación al llamamiento en garantía y a la demanda (pdf. 015)

-De acuerdo con lo anterior, considera el Despacho que le asiste razón al apoderado, por cuanto efectivamente la entidad demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA ESP. en oportunidad dio respuesta a la demanda, tanto así que se profirió auto dándola por contestada y se admitieron los llamamientos en garantía peticionados por ésta, lo que lleva a reponer el auto recurrido.

-Resultando así las cosas y como las llamadas en garantía en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales dieron respuesta a la demanda y al llamamiento, debe procederse en consecuencia.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-REPONER el numeral primero del auto de fecha 09 DE MARZO DE 2023, para tener que en oportunidad la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA ESP. dio respuesta a la demanda, por lo que en auto de fecha 02 de febrero de 2023 se dio por contestada la demanda.

2-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por las entidades ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MEDIMAS EPS.

3-RECONOCER a la doctora MARTHA LILIANA CAMPO DIAZ, como apoderada judicial de COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

4-RECONOCER al doctor FELIPE MEJIA BOCANEGRA, como apoderado de MEDIMÁS EPS SAS, en los términos del poder conferido.

5-Los numerales 2 y 3 del auto de fecha 09 de marzo de 2023 quedan incólumes.

6-Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta el día de la audiencia fijada para el 09 de agosto de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

*JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ*

*EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023*


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MARÍA LOURDES MARTÍNEZ ISAACS.

Demandados: PORVENIR SA., MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., COLPENSIONES.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la contestación a la demanda allegada por PORVENIR SA:

1-RECONOCER al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

2-POR HABERSE TRAI DO EN TIEMPO Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

3-REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que acredite el tramite de notificación al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES. , y a la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

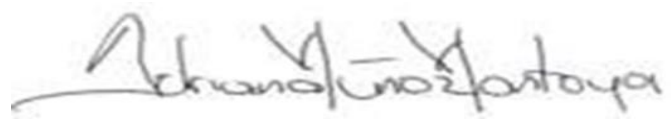
4-Solo hasta tanto se acredite el tramite de notificación a estas ultimas como a la vinculada, y luego de que venzan los términos de que trata el art. 28 del cplss, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: JUAN FELIPE GARNICA RODRÍGUEZ.

Demandados: ANA MARIA MARTIN DE FERNANDEZ y ANA'S KITCHEN Y PIZZA S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00339-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Previo a establecer si la contestación a la demanda presentada por la doctora DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO se encuentra presentada en tiempo, se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el termino de CINCO (5) DIAS ACREDITE EL TRAMITE DE NOTIFICACION A LAS DEMANDADAS.

-Vencido el termino anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: SANDRA XIMENA GALVIS RUBIO

Demandado: IPS. RED ODONTOLOGICA BEL BON EU.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales la entidad demandada a través de apoderado judicial dio respuesta a la demanda., lo que no se predica del art. 28 del cplss., se dispone:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-RECONOCER al doctor DANIEL ISAIAS SANTANA LOZADA como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

4-Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día ONCE (11) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Valerio Montaña Guzmán
Demandada: Daniel Bonilla Cediel
Radicación No: 258993105001-2022-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 80 CPTSS para el día 23 de junio hogaño y que para la fecha se encuentra fijada una audiencia dentro de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, este Despacho procederá a reprogramar la misma.

Se procede a citar a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia pública **para el día veinte (20) de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Contrato de Trabajo

Demandante: María Inés Montaña.

Demandados: Rosa María Gutiérrez y Otra.

Radicación No: 258993105001-2016-00563-01

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el presente proceso, y revisando el expediente digital se tiene que la parte demandada – Rosa María Gutiérrez - no sufragó las expensas necesarias para la obtención de las copias a fin de surtir el recurso concedido, se dispone:

Primero: DECLARAR DESIERTO el recurso concedido en auto dictado el pasado 09 de marzo de 2023.

Segundo: Reposen las diligencias en secretaría hasta la fecha de audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Jaime Silva Ruiz.

Demandada: Productos Químicos Panamericanos S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00065-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que en oportunidad la parte actora subsanó las irregularidades anotadas en auto del 16 de marzo de 2023, se dispone:

Primero: **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **LUIS JAIME SILVA RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tocancipá (Cundinamarca) contra la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, representada legalmente por Alejandro Gómez Arbeláez O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos y el escrito de subsanación a la entidad demandada. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). **Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.**

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las nueve (09:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Karen Viviana Ospina Lesmes.

Demandado: Servicios Petroleros y de Ingeniería de Colombiana S.A.

Radicación No: 258993105001-2022-00261-00

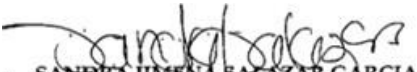
AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados el pasado 21 de marzo y 28 de marzo de la presente anualidad por parte del demandante y del demandado, se dispone:

PRIMERO: Incorpórese el memorial allegado el pasado 21 de marzo y 28 de marzo de 2023 al presente proceso.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nancy Liliana Alonso Malagón.

Demandado: Pedro Ignacio Herrera.

Radicación No: 258993105001-2023-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

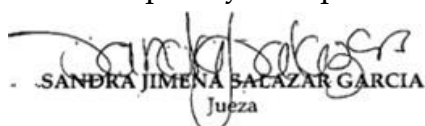
PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **NANCY LILIANA ALONSO MALAGÓN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **PEDRO IGNACIO HERRERA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). **Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.**

TERCERO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **ANDRIOLI CUBIDES FONTECHA**, para actuar en los términos del poder a el conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nidia Elssy Melo Páez.

Demandado: Hidromec Ingenieria S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2020-00330-00

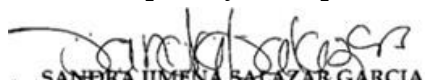
AUTO INTERLOCUTORIO.

El Despacho evidencia que obra escrito presentado por el Dr. **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE**, quien presenta renuncia al poder pero la misma no fue acompañada con la comunicación enviada al poderdante en este sentido, por lo que se dispone:

PRIMERO: Como quiera que no se dan las exigencias del inciso cuarto del artículo 76 del CGP, no se admite la renuncia allegada por el Doctor **JORGE OTONIEL BERMEO MANRIQUE**.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia esto es a la hora judicial de las dos (2:00) de la tarde del día 28 de abril de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Roberto Palechor Papamija.

Demandada: Daneduza S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00352-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto anterior que admite la demanda, por error ajeno a la voluntad en el encabezado quedo como demandada Eliana María Rubio Sabogal y el nombre correcto de la demandada es **DANEDUZA S.A.S**, en cuanto al número de radicado quedo 258993105001-2022-00325-00 y el correcto es 258993105001-2022-00352-00., en consonancia con el art 285 de CGP, se dispone:

PRIMERO: Téngase para todos los efectos legales como demandada a **DANEDUZA S.A.S.**

SEGUNDO: Téngase para todos los efectos legales como numero de radicado 25-899-31-05-001-2022-00352.

TERCERO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 72 del CPLSS el día ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.

CUARTO: por secretaria notifíquese el presente auto a todas las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Sandra Ximena Romero García.

Demandada: Ocati S.A.

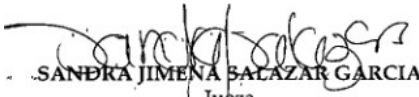
Radicación No: 258993105001-2023-00069-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda conforme a lo indicado en auto de data 16 de marzo hogaño venció en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandante **JORGE ALBERTO MORENO BERNAL** en favor de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. ASL. S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$00.00
Agencias en derecho segundo instancia.....	\$580.000.00
No se acreditan más gastos.....	\$00.00
Total.....	\$580.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Jorge Alberto Moreno Bernal.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00508-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Victor Hernando Ocampo Rozo.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00167-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego poder por parte de la empresa aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia, esto es el trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Deisy Vargas Beltrán.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00407-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego poder por parte de la empresa aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia, esto es el dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego poder por parte de la empresa aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia, esto es el diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Issac Vidal Conde.

Demandada: Bavaria S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00661-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego poder por parte de la empresa aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia, esto es el veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: FABIO GALLO RODRIGUEZ.

Ejecutado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee

-El apoderado de la parte ejecutante, solicita adicionar la providencia de fecha 16 de marzo de 2023 mediante la cual se libró mandamiento de pago, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del Código General del Proceso SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER Y SE ORDENE A LA EJECUTADA PROCEDA CON EL REINTEGRO DEL ACTOR FABIO GALLO RODRÍGUEZ EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL, JUNTO CON EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, y demás beneficios convencionales causados a partir del del 01 de febrero de 2020 y hasta la fecha en que se produzca el reintegro.

-Refiere, que no fue objeto de modificación la orden de “REINTEGRO” del trabajador a un cargo de igual o superior categoría, lo cual constituye en cabeza de la hoy ejecutada una obligación de hacer, que a la fecha se encuentra pendiente por cumplir, al igual respecto de los salarios, prestaciones sociales y demás beneficios convencionales causado a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta que se produzca el reintegro del actor.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

-En primera medida, tenemos que el título de recaudo ejecutivo, lo conforman -la sentencia de primera instancia de fecha 25 de Febrero de 2020 en la que resulto condenada la entidad, a reconocer y pagar acreencias en favor del actor entre otras cosas, y de segunda instancia de fecha 10 de septiembre de 2020 que MODIFICO Y ADICIONO la sentencia de primera instancia y de la HCSJ-SCL quien en providencia del 11 de octubre de 2022 NO CASO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

-En sentencia de primera instancia, se DECLARO QUE EL DEMANDANTE FABIO GALLO RODRIGUEZ al momento del despido se encontraba dentro de la garantía foral por gozar de fuero circunstancial. SE CONDENO A LA sociedad demandada ALPINA SA a REINTEGRAR AL DEMANDANTE al mismo cargo o a uno de igual categoría bajo las mismas condiciones laborales. CONDENO a reconocer y pagar acreencias laborales. DECLARO PROBADA LA EXCEPCION DE COMPENSACION, autorizando a ALPINA SA descontar de la condena la suma de \$40.344.396. cancelados como indemnización por despido. CONDENO A ALPINA SA a reconocer y pagar SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADAS CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA y para el interregno ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 Y LA FECHA DEL FALLO 25 de febrero de 2020.

-En segunda medida, revisado el mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2023, se observa que no contempló la obligación de hacer (REINTEGRO), por lo cual, atendiendo al título ejecutivo y el art. 287 cgp, resulta procedente adicionar el mandamiento de pago.

-En cuanto al pago de salarios, prestaciones sociales y demás beneficios convencionales causados a partir del 01 de febrero de 2020, debe decirse que la decisión de primera instancia en su numeral sexto dispuso:

“CONDENAR a la sociedad demandada Alpina Productos Alimenticios SA a reconocer y pagar en favor del actor los salarios y prestaciones sociales causados con posterioridad a esta sentencia, y para el interregno de tiempo entre 01 de febrero de 2020 y la fecha de este fallo por no estar incluido, por cuanto el cálculo matemático de la condena se realizó a 31 de enero de 2020..”, aspectos a lo que atenderá el Despacho.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-ADICIONAR el MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, para ordenar la OBLIGACION DE HACER.

2-ORDENAR a la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA, que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, REINTEGRE al señor FABIO GALLO RODRIGUEZ al mismo cargo o a uno de igual categoría bajo las mismas condiciones laborales, de acuerdo con la sentencia materia de ejecución.

3-ORDENAR a la entidad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA a reconocer y pagar en favor del demandante FABIO GALLO RODRIGUEZ, lo salarios y prestaciones causados con posterioridad la sentencia de fecha 25 de febrero de 2020, *-y para el interregno de tiempo entre 01 de febrero de 2020 y la fecha de fallo por no estar incluido, por cuanto el cálculo matemático de la condena se realizó a 31 de enero de 2020-*, de acuerdo con la sentencia materia de ejecución.

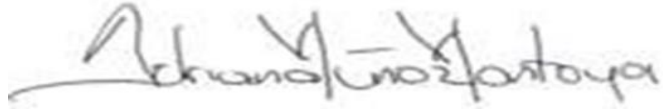
4- Por cuanto la petición de ejecución se presenta DENTRO del termino que trata el art. 306 del CGP, notifíquese esta providencia POR ESTADO A LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MAURICIO DIAZ HUERTAS.

Ejecutado: AUTOSERVICIO CHIA LTDA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00384-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la petición de entrega de título judicial:

1-Como quiera que para el proceso de la referencia obra consignación realizada por la entidad demandada, se ordena la entrega del título judicial número 409700000196677 de fecha 16 de septiembre de 2022 por valor de \$4.895.000,00, al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

Por secretaria realícense las diligencias respectivas. Ofíciense en lo que corresponda.

2-Se requiere a la parte actora, para que acredite el tramite de notificación a la entidad ejecutada.

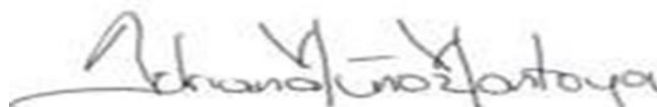
3-Efectuado lo anterior, y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho, para proveer lo que haya lugar en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: COLFONDOS SA.

Ejecutado: VIMANA CONSTRUCTORES S.A.S.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la ejecutada una vez notificada del mandamiento de pago el 09 de Marzo de 2023, pero venció el termino para proponer excepciones el 28 de Marzo de 2023 en SILENCIO, se dispone:

Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Tercero: CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Líquidense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BLANCA ALCIRA ARIZA, FLOR ALBA MORENO HEREDIA, LUZ MARINA CASTIBLANCO, JOSE GUILLERMO MATIZ PENAGOS, WILLIAM ALFONSO PENAGOS CÁRDENAS, CESAR HERNÁN CLAVIJO GIRAL, NELSON AUGUSTO SANTOS TOVAR, NUBIA CONSTANZA NIETO CASTAÑEDA, OLIVA SUAREZ CASTIBLANCO, YUDI YANETH VEGA..

Ejecutado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00051-00

AUTO INTERLOCUTORIO

El apoderado de la parte ejecutada, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 16 de marzo de 2023, que fijo fecha para resolver la nulidad por él planteada.

Funda su recurso básicamente, en que la nulidad se debe resolver de plano, porque no hace referencia al trámite de las nulidades que se citan en el artículo 133 del CGP, porque se encuentra soportada por los parámetros 5 y principios 6 de taxatividad o especificidad, trascendencia, protección o salvación del acto, convalidación y saneamiento, legitimación y preclusión.

-Que no es un incidente de nulidad, porque se trata del estado jurídico en que se encuentra la FUSM, estando intervenida por el Estado Colombiano, a través MEN, y en nada contribuye al debate jurídico dentro del trámite de nulidad de plano, citar a interrogatorio de parte al representante legal Doctor Ricardo Bolaños Peñaloza, junto al Secretario General de la FUSM, Doctor Alejandro Suárez Parada, para establecer circunstancias de tiempo de modo y lugar respecto de las obligaciones que se encuentran contenidas en el mandamiento de pago, como quiera que son créditos debidamente definidos en el proceso ordinario laboral que antecedió a este proceso y que la FUSM, ha reconocido por estar contenido en un fallo judicial.

-Que se discute es que se le de aplicación puntual al artículo 207 ley 1116 de 2006, en cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 148 ley 1740 de 2014, donde claramente se detallan los aspectos trascendentales referido a las reglas que gobiernan dicho procedimiento; el cual no es otro, que declarar la nulidad plano, por encontrarse reunidos todos los elementos de juicio para así reconocerlo, debiendo declararla de plano.

-En suma, que por ser una nulidad especial, no es factible enlistarla como otras de las nulidades procesales, toda vez, que su aplicación se deriva de un procedimiento que está debidamente determinado en el artículo 20 ley 1116 de 2006, que indudablemente se debe aplicar por orden específica del artículo 14 ley 1740 de 2014, aplicable a la IES.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En proveído del 09 de junio de 2022 se libro mandamiento de pago contra la entidad FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, por lo conceptos allí determinados (pdf. 08).

-Acreditado el trámite de notificación a la entidad ejecutada, como no se propusieron excepciones, se profirió auto de fecha 15 de septiembre de 2022 ORDENANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

-Con escrito de fecha 26 de enero de 2023, el apoderado de la entidad ejecutada propone NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto que libro la orden de pago, invocando la contenida en el inciso 2º artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que taxativamente ordena: *“El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno”*, por cuanto no le asiste razón a la parte ejecutante en la solicitud de cumplimiento de la sentencia, porque La Fundación Universitaria San Martin, -FUSM- está sujeta de control y vigilancia por cuenta del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, en aplicación de la ley 1740 de 2014, y aunque los derechos laborales hubieran sido reconocidos en sentencia, no se pueden ejecutar por un imperativo legal, porque se encuentra entre los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1740 de 2014, en armonía con la Resolución 1702 del 10 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual atendiendo también la CIRCULAR No. PSAC15-9 de marzo 4 de 2015, de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien informó a todos los Consejos Seccionales de la Judicatura y Despachos Judiciales del País, sobre las medidas de salvamento ordenadas en la Ley, y tomadas por el Ministerio de Educación Nacional, a la Fundación Universitaria San Martin, ordenando en la circular, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la Fundación Universitaria San Martin con ocasión de obligaciones anteriores a esta Resolución, así como la viabilidad de aplicar en lo pertinente a los procesos ejecutivos las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Siendo así el numeral 2º artículo 14 de la Ley 1740 de 2014 advierte sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la institución de educación superior, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de la medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

-De acuerdo con lo anterior, afirma que no existe la mínima posibilidad de librar orden pago a la luz del artículo 100 del CPL, como quiera, que la actuación referida, está viciada de nulidad, tal y como lo ordena el inciso 2º artículo 20 de la ley 1116 de 2006, debiendo ser declarada.

-En auto del 02 de marzo de 2023, y como se acreditó el envío del escrito de nulidad a la pasiva, se DISPUSO SU ADMISION , aclarando que se trata de la nulidad que trata el art. 29 de la CPN (DEBIDO PROCESO) y se ordeno su traslado a la parte contraria.

-El apoderado de la parte actora, se opone a la nulidad, al considerar que el inciso segundo de la ley 1116 de 2016 no le es aplicable a la entidad, por cuanto estamos

ante una FUNDACION a la que no le es aplicable dicha normatividad, pues la ley 1116 excluye a las fundaciones de los tramites de REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION OBLIGATORIA, adema que la parte ejecutada no ha dado cumplimiento al numeral segundo del auto del 09 de febrero de 2023, porque no allego el certificado de representación, donde consta que la entidad se encuentra en proceso de REORGANIZACION.

-Hechas las precisiones anteriores, CONSIDERA EL JUZGADO, que al tratarse de un punto de derecho, resulta procedente reponer el auto de fecha 16 de marzo de 2022, para resolver de plano la nulidad impetrada por el apoderado de la entidad demandada, dado que el fundamento de la misma, es la aplicación o no del artículo 20 ley 1116 de 2006, (según el artículo 14 ley 1740 de 2014), dado que se considero que se trata de la nulidad del art. 29 de la CPN (DEBIDO PROCESO)

-Siendo así las cosas, y para no vulnerar el Debido proceso, una vez en firme el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver de plano la nulidad impetrada por el apoderado de la entidad demandada.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE.

1-REPONER el auto de fecha 16 de marzo de 2023, para en su lugar indicar que la nulidad propuesta debe resolverse de plano.

2-De acuerdo con lo anterior, y conforme al Debido proceso, para no vulnerar el derecho de defensa de la parte demandante, una vez en firme el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho para resolver de plano la nulidad propuesta y de la cual se corrió el traslado de ley.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: LUIS EDUARDO AGUDELO SALAZAR

Ejecutado: GERMAN GÓMEZ TORRES, DIANA CECILIA VARGAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2013-00544-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la petición elevada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua, y por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá:

1-Con fecha 27 de febrero de 2014 se libro orden de pago a favor de LUIS EDUARDO AGUDELO SALAZAR y contra GERMAN GOMEZ Y DIANA CECILIA VARGAS.

2-Con ocasión del mandamiento de pago, en auto del 10 de julio de 2014 se DECRETARON LOS EMBARGOS PETICIONADOS (FOLIO 8). Además de ellos, en auto del 04 de diciembre de 2014, se DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del hipotecario adelantado por GLORIA ELSA LEON FERNANDEZ contra los señores GERMAN GÓMEZ TORRES, DIANA CECILIA VARGAS que cursa en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, por lo que se libro oficio 1490 del 16 de diciembre de 2014.

3-En audiencia de 1º de noviembre de 2016, el juzgado DECLARO PROSPERAS LAS EXCEPCIONES Y DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decisión confirmada por el SUPERIOR el 22 de febrero de 2017.

4-Posteriormente, con oficio 0361 del 24 de abril de 2017, se COMUNICO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO sobre el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas la anunciada con oficio 1490 del 16 de diciembre de 2014.

-VALGA DECIR, que éste juzgado emitió certificación en tal sentido el día 10 de agosto de 2022 dirigida al correo del juzgado promiscuo municipal de Cogua.

5-Conforme a lo anterior Por secretaria OFICIESE tanto al JUZGADO PROMISCOUIO MUNICIPAL DE COGUA, como al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA informando lo anterior.

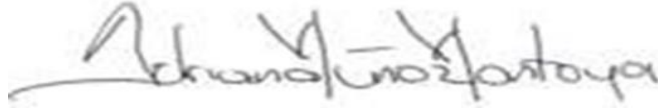
-Efectuado, vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Adriana Muñoz Montoya', is written over a light gray rectangular background.

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo de la ejecutada y a favor de la parte ejecutante:

Primera instancia.....\$500.000.oo.
Costas\$ 00.000
Total.....\$500.000.oo.



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: ELECTRICOS Y REDES NOVA SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: SANVAL DE COLOMBIA SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la entidad SANVAL DE COLOMBIA SAS. con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), por la suma de \$14.461.493.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **junio de 2012 hasta julio de 2022-**, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la entidad ejecutada SANVAL DE COLOMBIA SAS. con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la suma de:

-\$14.461.493.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **junio de 2012 hasta julio de 2022-**

junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LINED VARGAS CASTRO

Ejecutado: SANDRA ROCIO ROZO CASTRO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

COMO QUIERA QUE SE APORTA EL CALCULO ACTUARIAL, SE DISPONE:

El apoderado del ejecutante, peticiona mandamiento de pago a favor de su representada y en contra de SANDRA ROCIO ROZO CASTRO, POR OBLIGACION DE HACER -APORTES A PENSION-

El titulo de recaudo ejecutivo, lo conforman las sentencias de primera instancia de fecha 28 de Julio de 2021, que condenó a la demandada, a pagar a la demandante, Cesantías, primas indemnización entre otros (*sobre los que ya se libro la orden de pago el 21 de julio de 2022*), y del 08 de Marzo de 2022 proferida en segunda instancia por el HTSDJC -Sala Laboral- quien MODIFICO la sentencia de primera instancia y condeno en costas a la demandada.

-La obligación reclamada se halla en forma clara, expresa y es exigible por cuanto su literalidad no ofrece duda (art. 100 CPTSS. en conc. art 422 CGP), por consiguiente deberá librarse la orden de pago POR LA OBLIGACION DE HACER, con la consecuente VINCULACION A LA LITIS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como Fondo de Pensiones al que actualmente se encuentra afiliada ANA LINED VARGAS CASTRO.

-ENTONCES como dentro del presente asunto se pretende la ejecución de obligaciones propias del Sistema General del Seguridad Social en materia de pensiones, por lo que CONSIDERA EL DESPACHO, que aun cuando los aportes ordenados en el titulo materia de la ejecución redundan en beneficio de la parte accionante, no es menos cierto, que dicha sentencia crea una obligación en favor de un tercero que no se encuentra vinculado dentro del proceso, y a quien es claro le asiste eventualmente titularidad y facultad de discutir sobre dicho crédito; esto, teniendo en cuenta las facultades legales que se le otorgan en razón a sus funciones como administradora de los regímenes pensionales.

-En efecto en el artículo 53 de la ley 100 de 1993 consagra los deberes de las administradoras de fiscalización en el siguiente tenor: ARTÍCULO 53. FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. “..Las entidades administradoras del régimen solidario de prestación definida tienen amplias facultades de fiscalización e investigación sobre el empleador o agente retenedor de las cotizaciones al régimen, para asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ley. Para tal efecto podrán: a. Verificar la exactitud de las cotizaciones y aportes u otros informes, cuando lo consideren necesario; b. Adelantar las investigaciones

que estimen convenientes para verificar la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones no declarados; c. Citar o requerir a los empleadores o agentes retenedores de las cotizaciones al régimen, o a terceros, para que rindan informes; d. Exigir a los empleadores o agentes retenedores de las cotizaciones al régimen, o a terceros, la presentación de documentos o registros de operaciones, cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados; e. Ordenar la exhibición y examen de los libros, comprobantes y documentos del empleador o agente retenedor de las cotizaciones al régimen, y realizar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de las obligaciones.

La facultad de la entidad Administradora de Pensiones se enmarca en verificar con exactitud el valor de las cotizaciones. Razón por la que el monto a ejecutar debe estar previamente determinado por la Entidad Administradora de pensiones; a fin de que tanto la Administradora de Pensiones, como la parte a quien se impone la obligación en favor del afiliado, puedan necesariamente conocer el mandamiento en juicio. SITUACIÓN QUE OBLIGA a la comparecencia de la entidad de pensiones dentro del proceso ejecutivo. Dicha obligatoriedad se deduce incluso de la facultad que otorga el artículo 57 de la ley 100 de 1993 en el siguiente tenor. ARTÍCULO 57. COBRO COACTIVO. De conformidad con el artículo 79 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 112 de la Ley 6a. de 1.992, las entidades administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán establecer el cobro coactivo, para hacer efectivos sus créditos.

-Ahora bien, nos encontramos dentro del proceso ejecutivo judicial y no dentro del marco de la jurisdicción coactiva, pero no por ello puede perderse de vista que la parte actora optó por la vía judicial para discutir la ejecución de la obligación impuesta mediante sentencia. Lo que lleva necesariamente a que se dé aplicación a lo consagrado en el artículo 61 del C.G.P., toda vez que la obligación sobre la que se discute su cumplimiento versa sobre relaciones donde no es posible decidir de mérito sin la comparecencia de la Entidad Administradora de pensiones, por cuanto está en discusión el recaudo del monto de unas cotizaciones, razón por la cual deberá integrarse a la Litis a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES COMO PARTE ACTIVA, y el consecuente mandamiento de pago contra la demandada.

-POR LO ANTERIOR, SE DISPONE:

1-INTEGRAR A LA LITIS COMO PARTE ACTIVA A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES.

2-COMO SE ALLEGO EL CALCULO ACTUARIAL, y como el mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2022 no se libro por los aportes, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2° CPLSS, en concordancia con el art. 24 de la Ley 100 de 1993, y teniendo en cuenta que el HTSDJC-SL ORDENO EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, **DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2004 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018**, se ordena a la demandada SANDRA ROCIO ROZO CASTRO, pagar a favor de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, EL VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL NETA: \$95.045.270.oo. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias, monto que consta en la liquidación de calculo actuarial aportado por la misma ejecutada.

3- Sobre la suma anterior, y de acuerdo a lo que decidió el superior, se decretan los intereses moratorios de que trata el art. 23 de la ley 100 de 1993.

4-Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para proponer excepciones, empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. ACREDITESE.

Verificado lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: SALVADOR TORRES CASTRO

Ejecutado: COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES –
COOTRANSZIPA AC

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificada la entidad demandada, en oportunidad propuso las excepciones de PAGO TOTAL, NO CONDENA ENMORA, BUENA FE Y GENERICA se dispone:

1-ADMITANSE las excepciones de PAGO TOTAL, NO CONDENA EN MORA, BUENA FE Y GENERICA propuestas por la apoderada de la entidad ejecutada.

2-De las excepciones formuladas, se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP).

3-Surtido el traslado de las excepciones, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha para practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

4-Que la parte demandada, remita al correo de la parte actora el escrito de excepciones, como lo manda la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5-RECONOCER a la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, como apoderada de la entidad ejecutada, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

6-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante:

Primera instancia.....\$500.000.oo.

Costas\$ 00.000

Total.....\$500.000.oo.



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: PEDRO MIGUEL PARADA SANABRIA

Ejecutado: AFP. PROTECCION SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho.

La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp.

-Como no se advierte asunto pendiente de resolver, permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011

DE HOY 31 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: MARIA DEL CARMEN MURCIA PRIETO
Ejecutado: SUCESION DE ROSA SANCHEZ (QEPD).
Asunto: (ejecución sentencia)
Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00533-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Revisada la liquidación, se observa que debe ser modificada, para efectuarla desde la fecha de la sentencia de primera instancia, esto es del 26 de febrero de 2018 a la fecha de presentación de la liquidación el 13 de marzo de 2023 (1817 días), y sobre el valor total de las condena que asciende a \$46.680.219., quedando del siguiente tenor:

Capital.....	\$46.680.219.oo.
Intereses legales al 0.5% mensual, desde el 26-02-2018 al 13-03-2023 (1817 días).....	\$14.136.326.32
TOTAL.....	\$60.816.545.32

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, la que conforme a la liquidación anterior asciende a \$60.816.545.32.

2-Practiquese la liquidación de costas del presente ejecutivo. Inclúyase en ella como Agencias en Derecho el valor de \$500.000.oo, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BLANCA SUSANA MELO CHAVEZ

Ejecutado: PROTECCIONN SA Y COLPENSIONES.

Asunto: (Seguridad Social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00235-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Previo a resolver lo que haya lugar en derecho, se requiere al apoderado de la parte actora para que de cumplimiento al auto del 09 de marzo de 2023.

Se le recuerda, que debe obrar conforme a sus deberes y responsabilidades prescritos en el art.78 del CGP., y en este caso, en el termino de CINCO DIAS dar cumplimiento al auto que precede, SO PENA DE QUE POR ECONOMIA Y CELERIDAD PROCESAL SE ENVIEN LAS DILIGENCIAS AL ARCHIVO y/o se resuelva sobre la petición de mandamiento de pago, tal y como allí se indico, en razón a que se le puso en conocimiento la respuesta que dieron las entidades PROTECCION Y COLPENSIONES, de las que se entrevé cumplimiento a los fallos de instancias, y a la fecha no se ha pronunciado.

-Ahora, si considera que con las respuestas de las entidades aun no se cumplen en su totalidad los fallos de instancia, DEBERÁ ESPECIFICAR E IDENTIFICAR CADA UNA DE LAS PRETENSIONES PENDIENTES DE CUBRIR. EN SUMA, DEBERÁ AJUSTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, para que el juzgado proceda en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JAVIER DAZA DAZA, JOSÉ IGNACIO ESPITIA ESPINEL, LUIS FERNANDO SANABRIA ALARCON, CESAR AUGUSTO NARVÁEZ FETECUA, JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ CHINCHILLA, NESTOR EDUARDO ANGEL OSPINA, JOSÉ JOAQUIN MONTERO MONTAÑO, JUAN NICOLÁS MÉNDEZ MOLINA, CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, FEDERICO RODRIGUEZ PARRA, YECID RODRIGUEZ ARDILA, DANIEL HUMBERTO LEÓN RODRIGUEZ, JHON ALEXANDER GARCIA ZAPATA, ELKIN DARIO BUITRAGO PEÑA.

Ejecutado: BAVARIA & CIA SCA.

Asunto: (Ejecución Sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el auto interlocutorio proferido el pasado 9 de marzo de 2023, respecto a que no es cierto, como lo dijo el juzgado, que se cumplió la obligación por todos a excepción del señor Carlos Eduardo Quiroga, POR CUANTO también se acreditó el pago de todas las sumas respecto del señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO.

Esboza, que como el señor Carlos Eduardo Quiroga se desvinculó de la Compañía el 22 de mayo de 2021, no fue posible pagarle mediante consignación a la cuenta bancaria registrada en la nómina, como a los demás ejecutantes, el valor de las condenas por concepto de reajuste de dominicales indexados, reajuste de auxilio de cesantías, reajuste de los intereses a las cesantías, reajuste de las primas de servicios y reajuste de vacaciones. Por lo cual la entidad se vio obligada a efectuar el pago de la condena del señor Quiroga Castiblanco a través de depósito judicial, por lo tanto se cubrieron las obligaciones en su favor.

-Refiere, que para el efecto el 27 de octubre de 2022 se constituyó el título judicial No. 409700000197426 por valor de \$4.696.089,17, que se comprende a los conceptos que se encuentran en la liquidación de crédito, y que de igual manera se acredito el pago de los reajustes de las cotizaciones.

Por lo anterior peticiones que se deje sin efecto la providencia proferida el pasado 9 de marzo de 2023, RESPECTO A QUE SE INDICO que la obligación perseguida dentro del presente proceso se encuentra cubierta por pago a cada uno de los ejecutantes a excepción del señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO,

PARA EN SU LUGAR, TENER TAMBIÉN COMO SATISFECHA LA OBLIGACIÓN EN FAVOR DEL SEÑOR QUIROGA CASTIBLANCO.

-EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA SE PRONUNCIA AL RESPECTO, y MANIFIESTA QUE conforme a lo indicado por la apoderada de la extremo pasivo, se tiene que la misma señala que se realizó por parte de la compañía pago de las costas, agencias del derecho y pago que corresponde a favor del señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, sin embargo, no se copia el soporte de pago y/o títulos a favor de los ítems anteriores, por lo cual PETICIONA la verificación de los respectivos soportes y de corroborarse la existencia se disponga la entrega de títulos judiciales que se encuentran a favor de ese extremo por concepto del total del pago de costas liquidadas, agencias en derecho y pago de condena correspondiente al trabajador Carlos Eduardo Quiroga Castiblanco.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-De acuerdo a lo afirmado por la apoderada de la parte actora, en cuanto a que realizó consignación por los conceptos correspondientes al señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, revisada la plataforma, se observa el titulo judicial numero 409700000197426 del 27 de octubre de 2022 por valor de \$4.696.089.17 a favor del citado señor Quiroga Castiblanco., lo que de suyo lleva a revocar el auto, por cuanto existe efectiva consignación a cargo del antes nombrado.

-Sobre las costas procesales, obra deposito judicial por concepto de costas incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario, lo que lleva a que se ordene su entrega.

No se predica lo mismo para las costas del presente juicio ejecutivo.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-Por acreditarse la consignación efectuada por la entidad demandada a favor de las obligaciones del señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, se REPONE el inciso segundo del auto de fecha 09 de marzo de 2023.

2-ORDENAR LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL numero 409700000197426 del 27 de octubre de 2022 por valor de \$4.696.089.17 al señor CARLOS EDUARDO QUIROGA CASTIBLANCO, y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas. Ofíciense en lo pertinente.

3-ORDENAR LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL numero 409700000197298 de fecha 21 de octubre de 2022 por valor de \$ 11.913.151,00, a los demandantes y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas. Ofíciense en lo pertinente.

4-Seria el caso dar por terminado el proceso, no obstante el juzgado no advierte consignación por las costas procesales incluidas las agencias en derecho del presente juicio ejecutivo.

5-Acreditado esto último (numeral 4) se proveerá al respecto de la terminación del presente juicio.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: CARLOS FIDEL MELGUIZO BAEZ

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR en providencia del 08 de marzo de 2023, en la que se DECLARO INADMISIBLE el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante, por tratarse de un ejecutivo laboral de única instancia.

En consecuencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutante, e inclúyase en ella el valor de \$300.000 a que se condenó en providencia del 27 de enero de 2023, a favor del ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: LINE MEDICAL INDUSTRY SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la entidad LINE MEDICAL INDUSTRY SAS. con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), por la suma de \$3.200.000.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **Agosto de 2022 a Diciembre de 2022** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2º CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la entidad ejecutada LINE MEDICAL INDUSTRY SAS. con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, la suma de: -\$3.200.000.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos – **Agosto de 2022 a Diciembre de 2022**- junto con los respectivos intereses de mora causados a partir del 1º de enero de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. GUSTAVO VILLEGAS YEPES, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PORVENIR SA.

Ejecutado: CASADO VIDES OLARIS ROSENDA.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00231-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la ejecutada una vez notificada del mandamiento de pago por anotación en estado del 10 de Agosto de 2022, pero venció el termino para proponer excepciones el 29 de Agosto de 2022 en SILENCIO, se dispone:

Primero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Tercero: CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Líquidense.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 011
DE HOY 31 DE MARZO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Luis Carlos Guayacundo Lagos.

Demandadas: Llantas Industriales y Agrícolas
Colombiana S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **LUIS CARLOS GUAYACUNDO LAGOS**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrito por el señor **LUIS CARLOS GUAYACUNDO LAGOS**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (8:00) de la mañana del día diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **LUIS CARLOS GUAYACUNDO LAGOS** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico luiscarlosguayacundo11@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0264

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199752

FECHA DE CONSIGNACION: 01/03/2023

VALOR: \$335.306

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Edixon Antonio Gonzalez Gonzalez.

(C.E. 5425474)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199752** a nombre del señor Edixon Antonio Gonzalez Gonzalez de fecha 01/03/2023 por valor \$335.306 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0265

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199693

FECHA DE CONSIGNACION: 28/02/2023

VALOR: \$91.485

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.

(Nit. 8604026187).

BENEFICIARIO: Yandi Manuel Gomez Gonzalez.

(C.C. 1070307480)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199693** a nombre de la señora Yandi Manuel Gomez Gonzalez de fecha 28/02/2023 por valor \$91.485 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0266

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199881

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$55.122

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Claudia Marcela Rodríguez Zapata.

(C.C. 53050925)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199881** a nombre de la señora Claudia Marcela Rodríguez Zapata de fecha 03/03/2023 por valor \$55.122 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0267

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199875

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$120.447

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Alberth Jesús Barraza Cera.

(C.C. 1236440269)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **4409700000199875** a nombre del señor Alberth Jesús Barraza Cera de fecha 03/03/2023 por valor \$120.447 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0268

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199886

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$243.201

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Melani Julieth Cassiani Salgado.

(C.C. 1041851157)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199886** a nombre de la señora Melani Julieth Cassiani Salgado de fecha 03/03/2023 por valor \$243.201 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0269

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199877

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$1.363

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Mary Carmen Romero Rojano.

(C.C. 1151473906)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199877** a nombre de la señora Mary Carmen Romero Rojano de fecha 03/03/2023 por valor \$1.363 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0270

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199432

FECHA DE CONSIGNACION: 15/02/2023

VALOR: \$2.515.000

CONSIGNANTE: Viro San Jacinto S.A.S.

(Nit. 9012807101).

BENEFICIARIO: Pablo Manuel Méndez Velásquez.

(C.C. 3056122)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199432** a nombre del señor Pablo Manuel Méndez Velásquez de fecha 15/02/2023 por valor \$2.515.000 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0271

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199809

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$1.143.674

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Sneyder Rodriguez Gonzalez.
(C.C. 1003913279)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199809** a nombre del señor Sneyder Rodriguez Gonzalez de fecha 02/03/2023 por valor \$1.143.674 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0272

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199811

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$205.890

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Eduardo Manuel Colmenares Nuñez.
(C.C. 6516756)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199811** a nombre del señor Eduardo Manuel Colmenares Nuñez de fecha 02/03/2023 por valor \$205.890 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**


**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0273

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199813

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$144.855

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Luis Sebastián Pineda Martínez.
(C.C.1193564153)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199813** a nombre del señor Luis Sebastián Pineda Martínez de fecha 02/03/2023 por valor \$144.855 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

<i>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.</i>  LA SECRETARIA, _____ ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0274

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199815

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$17.740

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Jeisson Camilo Jiménez Castillo.
(C.C.1003822188)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199815** a nombre del señor Jeisson Camilo Jiménez Castillo de fecha 02/03/2023 por valor \$17.740 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0275

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199817

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$38.263

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Yuri Marcela Álvarez.
(C.C.1075658470)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199817** a nombre de la señora Yuri Marcela Álvarez de fecha 02/03/2023 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0276

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199819

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$47.091

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Wilber de Jesus Solar Julio.
(C.C.1032256660)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199819** a nombre del señor Wilber de Jesús Solar Julio de fecha 02/03/2023 por valor \$47.091 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**


**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0277

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199821

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$78.553

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Andrés Leonardo Cortes Sánchez.
(C.C. 80085354)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199821** a nombre del señor Andrés Leonardo Cortes Sánchez de fecha 02/03/2023 por valor \$78.553 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**


**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0278

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199823

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$243.744

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Ronny Xavier Lucena Sequera.
(C.C. 7051512)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199823** a nombre de la señora Ronny Xavier Lucena Sequera de fecha 02/03/2023 por valor \$243.744 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**


**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0279

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199825

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$88.688

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Nicol Xiomara Robayo Balaguera.
(C.C. 1075651254)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199823** a nombre de la señora Ronny Xavier Lucena Sequera de fecha 02/03/2023 por valor \$243.744 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0280

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199828

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$128.430

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Juan Miguel Ospino Orozco.
(C.C. 1193334807)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199828** a nombre del señor Juan Miguel Ospino Orozco de fecha 02/03/2023 por valor \$128.430 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0281

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199829

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$210.864

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Eva Sandrit Tapia Lara.
(C.C. 1006576532)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199829** a nombre de la señora Eva Sandrit Tapia Lara de fecha 02/03/2023 por valor \$210.864 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0282

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199831

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$35.663

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Norbey Fabian Ramos Cañón.
(C.C. 1073384417)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199831** a nombre del señor Norbey Fabian Ramos Cañón de fecha 02/03/2023 por valor \$35.663 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0283

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199833

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$139.280

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

BENEFICIARIO: Dorexi Lara Terán.

(C.C. 5028325)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199833** a nombre del señor Dorexi Lara Terán de fecha 02/03/2023 por valor \$139.280 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0284

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199835

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$39.275

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S.**

(Nit. 9004675720).

**BENEFICIARIO: Damaro Ghishiro Martinez Campos.
(C.C. 1000001701)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199835** a nombre del señor Damaro Ghishiro Martinez Campos de fecha 02/03/2023 por valor \$39.275 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0285

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199837

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$39.275

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720).**

**BENEFICIARIO: Laura Nataly Vega Toquica.
(C.C. 1021671171)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199837** a nombre de la señora Laura Nataly Vega Toquica de fecha 02/03/2023 por valor \$39.275 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0286

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199839

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$29.930

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720).**

**BENEFICIARIO: Siervo Alexis Parra López.
(C.C. 1070009313)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199839** a nombre del señor Siervo Alexis Parra López de fecha 02/03/2023 por valor \$29.930. atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0287

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199841

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$2.066

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720).**

**BENEFICIARIO: Cheryl Xiomara López Tapias.
(C.C. 1000222162)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199841** a nombre de la señora Cheryl Xiomara López Tapias de fecha 02/03/2023 por valor \$2.066 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0288

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199843

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$33.557

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720).**

**BENEFICIARIO: Alberto Beleño Choperena.
(C.C. 1050542999)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199843** a nombre del señor Alberto Beleño Choperena de fecha 02/03/2023 por valor \$33.557 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0289

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199845

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$40.235

**CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales
S.A.S. (Nit. 9004675720).**

**BENEFICIARIO: José Alejandro Gil Cruz.
(C.C. 1054708277)**

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199845** a nombre del señor José Alejandro Gil Cruz de fecha 02/03/2023 por valor \$40.235 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0290

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199801

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$873.255

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Jorge Luis Castillo Sarmiento.

(C.C. 1124016169)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199801** a nombre del señor Jorge Luis Castillo Sarmiento de fecha 02/03/2023 por valor \$873.255 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0291

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199803

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$2.086.196

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Ana Paola Navarrete Triana.
(C.C. 65791396)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199803** a nombre de la señora Ana Paola Navarrete Triana de fecha 02/03/2023 por valor \$2.086.196 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0292

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199805

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$289.309

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Greimer Joel Pushaina Epieyu.
(C.C. 1120758965)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199805** a nombre del señor Greimer Joel Pushaina Epieyu de fecha 02/03/2023 por valor \$289.309 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0293

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197696

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$114.164

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Margareth Lisney Montilva Villamizar.

(C.C. 1095961619)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000197696** a nombre de la señora Margareth Lisney Montilva Villamizar de fecha 02/03/2023 por valor \$114.164 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0294

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197693

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$28.129

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Paola Patricia González.
(C.E. 6739804)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000197693** a nombre de la señora Paola Patricia González de fecha 09/11/2022 por valor \$28.129 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0295

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197698

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$121.791

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Yurani Rueda Mariño.
(C.C. 1069053138)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000197698** a nombre de la señora Yurani Rueda Mariño de fecha 09/11/2022 por valor \$121.791 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0296

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197699

FECHA DE CONSIGNACION: 09/11/2022

VALOR: \$366.962

CONSIGNANTE: Agrícola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Estela Cardeno Vanegas.
(C.C. 1051744836)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000197699** a nombre de la señora Estela Cardeno Vanegas de fecha 09/11/2022 por valor \$366.962 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0297

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199779

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$354.433

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Daniel Esteban Cárdenas Capataz.

(C.C. 1050398760)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199779** a nombre del señor Daniel Esteban Cárdenas Capataz de fecha 02/03/2023 por valor \$354.433 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0298
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199771
FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023
VALOR: \$232.561
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461).
BENEFICIARIO: Paola Patricia González González.
(C.E. 6739804)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199771** a nombre de la señora Paola Patricia González González de fecha 02/03/2023 por valor \$232.561 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0299

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199782

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$297.818

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Andreina Carolina Muñoz Palmar.

(C.E. 2925087)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199782** a nombre de la señora Andreina Carolina Muñoz Palmar de fecha 02/03/2023 por valor \$297.818 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0300

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199858

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$99.447

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yelitza Paola Quevedo Cantillo.

(C.C. 1042969924)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199858** a nombre de la señora Yelitza Paola Quevedo Cantillo de fecha 03/03/2023 por valor \$99.447 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0301

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000197895

FECHA DE CONSIGNACION: 22/11/2022

VALOR: \$225.015

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yerainis Carolina García Castaño.

(C.C. 1123401505)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000197895** a nombre de la señora Yerainis Carolina García Castaño de fecha 22/11/2022 por valor \$225.015 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0302

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199784

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$129.250

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Candelaria del Carmen Rodríguez Cortez.

(C.C. 1102574478)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199784** a nombre de la señora Candelaria del Carmen Rodríguez Cortez de fecha 02/03/2023 por valor \$129.250 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0303

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198813

FECHA DE CONSIGNACION: 06/01/2023

VALOR: \$57.718

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Cristian David Sossa Rodríguez.

(C.C. 1002102188)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000198813** a nombre del señor Cristian David Sossa Rodríguez de fecha 06/01/2023 por valor \$57.718 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0304

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199868

FECHA DE CONSIGNACION: 03/03/2023

VALOR: \$280.841

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Juan Camilo Mejía Arteaga.

(C.C. 1063135522)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199868** a nombre del señor Juan Camilo Mejía Arteaga de fecha 03/03/2023 por valor \$280.841 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0305

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199767

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$653.400

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Felix Ricardo Yepes Hernández.

(C.C. 1064803686)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199767** a nombre del señor Felix Ricardo Yepes Hernandez de fecha 02/03/2023 por valor \$653.400 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0306

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199795

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$159.795

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Jhonnier Jose Guerrero Dominguez.

(C.C. 1045173062)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199795** a nombre del señor Jhonnier Jose Guerrero Dominguez de fecha 02/03/2023 por valor \$159.795 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0307

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199775

FECHA DE CONSIGNACION: 02/03/2023

VALOR: \$146.446

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Luis Fernando Rubio Munives.

(C.C. 1010024032)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000199775** a nombre del señor Luis Fernando Rubio Munives de fecha 02/03/2023 por valor \$146.446 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0308

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200035

FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2023

VALOR: \$48.126

CONSIGNANTE: IncoAsfaltos S.A.S.

(Nit. 9000974598).

BENEFICIARIO: Luis Alberto Capiz Cuaji.

(C.C. 1082158803)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200035** a nombre del señor Luis Alberto Capiz Cuaji de fecha 10/03/2023 por valor \$48.126 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0309

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195938

FECHA DE CONSIGNACION: 18/08/2022

VALOR: \$42.169

CONSIGNANTE: Arepas Memo F.A. S.A.S.
(Nit. 9005850202).

BENEFICIARIO: Julieth Esperanza García Vargas.
(C.C. 1073508365)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195938** a nombre de la señora Julieth Esperanza García Vargas de fecha 18/08/2022 por valor \$42.169 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0310

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200094

FECHA DE CONSIGNACION: 14/03/2023

VALOR: \$3.550.661

CONSIGNANTE: Tecni Test. S.A.S.

(Nit. 9011884009).

BENEFICIARIO: John Alexander Merchán López.

(C.C. 11522640)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia del auto de data 27 de marzo de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200094** a nombre del señor John Alexander Merchán López de fecha 14/03/2023 por valor \$3.550.661 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16747
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196714
FECHA DE CONSIGNACION: 20-09-2022
VALOR: \$6.896.000
CONSIGNANTE: Rosa Isabel Cantor Rodriguez.
(C.C. 21167411)
BENEFICIARIO: Ana Virginia Cifuentes Rodriguez.
(C.C. 20644846)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- No allego liquidación de prestaciones sociales.
- No se allego Rut del consignante.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16800
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200095
FECHA DE CONSIGNACION: 14-03-2023
VALOR: \$3.542.714
CONSIGNANTE: Terracota Zipa S.A.S.
(NIT No. 9013309799)
BENEFICIARIO: Linda Leydi Robayo.
(C.C. 35428687)

AUTO SUSTANCIACION

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada por la entidad consignante por intermedio de apoderado judicial, y revisada la misma se hace necesario **REQUERIR** a fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

Primero: RECONOCER personería jurídica al Dr. IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.184 de Hondo y Tarjeta Profesional de Abogado No. 131.903 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Segundo: La liquidación de prestaciones sociales arrimada en favor de la señora Linda Leydi Robayo está por una suma superior a la suma consignada, debe ajustarse al valor en **\$1,00.** Lo anterior, como quiera que restando al valor que refleja la liquidación a las deducciones se arroja una suma igual a \$3.542.715.

Tercero: SOLICITAR al Juzgado Segundo Laboral de este Circuito, se sirva realizar la respectiva conversión del título a nombre de la señora Linda Leydi Robayo quien se identifica con la C.C. 35428687.

Por secretaria elabórese y envíese el oficio al juzgado mencionado, con el fin de que se realice la conversión del mencionado título.

Cuarto: Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolverlo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16747
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196714
FECHA DE CONSIGNACION: 20-09-2022
VALOR: \$6.896.000
CONSIGNANTE: Rosa Isabel Cantor Rodríguez.
(C.C. 21167411)
BENEFICIARIO: Ana Virginia Cifuentes Rodríguez.
(C.C. 20644846)

AUTO SUSTANCIACION.

Se tiene que la parte consignante se pronuncia frente al auto de data 09 de marzo de los corrientes, y revisados los documentos allegados se evidencia que no cumple con lo solicitado, por tanto, se **REQUERIRA NUEVAMENTE** a fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

La liquidación de prestaciones sociales arrimada en favor de la señora Ana Virginia Cifuentes Rodríguez está por una suma superior a la suma consignada, debe ajustarse al valor de **\$6.896.000.**

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16792
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200026
FECHA DE CONSIGNACION: 10-03-2023
VALOR: \$10.887
CONSIGNANTE: Flores la Mana S.A.S.
(Nit. 8001303050)
BENEFICIARIO: Marlon Enrique Guatame Angulo.
(C.C. 1072700438)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16797
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200242
FECHA DE CONSIGNACION: 24-03-2023
VALOR: \$147.867
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Brayan Stiveen Alfonso Velandia.
(C.C. 1003823226)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16798
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199747
FECHA DE CONSIGNACION: 01-03-2023
VALOR: \$41.313
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Hans Suarez Daza.
(C.C. 1048602572)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16799
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199750
FECHA DE CONSIGNACION: 01-03-2023
VALOR: \$85.094
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Oscar Eduardo Espinosa Mora.
(C.C. 1003704444)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 DE HOY TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE
2023.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA